

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 64

JUEVES 15 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.021

Puesta en vigor a partir de 1.º del corriente mes la Ley de Régimen Local por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se recuerda a todas las Corporaciones Locales y especialmente a los Alcaldes-Presidentes la obligación que tienen de remitir dentro de tercero día siguiente al de su adopción certificación de los acuerdos aprobados por la Corporación conforme previene el artículo 365 de indicada Ley articulada, debiendo asimismo enviar a éste Gobierno Civil copia certificada del inventario de bienes y derechos que pertenezcan a la Corporación Local para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 de la propia Ley citada.

Lo que se hace público en éste Periódico oficial, para conocimiento de todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales de ésta provincia y demás efectos.

Córdoba, 13 de marzo de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.003

Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 de octubre último, para que los interesados en el expediente de expropiación que, en el término municipal de Santaella, motiva la construcción de las obras de la Variante entre los kms. 17'220 al 19'100 de la carretera de Lucena a Ecija, segunda Sección, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; y oído el in-

forme de la Abogacía del Estado en la provincia; he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y que se les notifique a los interesados, invitándoles al mismo tiempo a que, en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Santaella, nombren el Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio y, para que represente al Estado, nombrar a don Jesús Martínez Piña, Ayudante de Obras Públicas, afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba, 6 de marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro F. de Santaella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.004

Don Antonio J. Rueda Roldán, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla y en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Justicia:

Hago saber: Que durante los diez últimos días de mayo próximo, se celebrarán exámenes de aspirantes a Procuradores, para lo cual los que deseen tomar parte en los mismos deberán presentar, dentro de los quince primeros días de abril, la instancia y documentos reseñados en el artículo quinto del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Dado en Sevilla, a 7 de marzo de 1951.—Antonio J. Rueda.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 991

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Alfonso Polo Ortega, contra la resolución acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, que declara ruinosas la casa número

dos de la Plaza de Don Gome de esta Capital, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a 9 de marzo de 1951.—El Secretario del Tribunal, P. Vibora.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Núm. 1.022

Sección 6.ª—Adquisiciones

Anuncio de Concurso

Para la ejecución del Proyecto de instalación eléctrica de luz fluorescentes en la Sala de Aparatos del nuevo edificio de Córdoba, por un importe total de pesetas setenta y nueve mil cuatrocientas treinta, con quince céntimos, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y Pliegos de Condiciones, a excepción de lo referente al obono de honorarios por redacción del Proyecto, dirección facultativa de las obras y del Ayudante, cuyo pago se registrará por lo dispuesto en la Orden Ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicio Técnicos de la Dirección General de Telecomunicación y en el Centro de Telecomunicación de Córdoba.

Las proposiciones reintegradas con póliza de cuatro setenta pesetas se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la indicación «CONCURSO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LA INSTALACION ELECTRICA DE LUZ FLUORESCENTE EN LA SALA DE APARATOS DEL NUEVO EDIFICIO DEL CENTRO DE TELECOMUNICACION DE CORDOBA», en el Registro General de Telecomunicación, o en la Jefatura del Centro de Telecomunicación citado, antes de las DOCE horas del día DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

Y UNO, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad o la representación del concurrente.

2. Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de Utilidades.

3. Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.

4. Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos en las compañías, conforme al Decreto-Ley de mil novecientos veinte y ocho.

5. Resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de mil quinientas noventa pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición del Ilustrísimo señor Jefe Principal de Telecomunicación, y

6. A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don.....(nombre y dos apellidos).....domiciliado en.....calle de..... número..... piso.....en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... (nombre y dos apellidos)..... en el de Gerente de la Sociedad..... domiciliada en..... según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que acompañe, y acredita legalmente la representación que ostenta y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número.....del «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día.....de..... de mil novecientos.....y vistos y examinados los Pliegos de Condiciones especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el Proyecto formulado por..... relativo a las obras de..... se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto y el cumplimiento de las

obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de..... pesetas.

Madrid.....de.....
.....de mil novecientos.....
.....—Firmado.

(Nombre y dos apellidos).»

El importe de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, presidida por el Ilustrísimo señor Director General de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del Proyecto, que será elevada a definitiva mediante la oportuna Orden Ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el Pliego de Condiciones y en este anuncio, debiendo entenderse que serán preferidas las proposiciones que reúnan las condiciones siguientes y con las circunstancias que se expresan:

a) Aquéllas en que se renuncie a peticiones de prórroga como consecuencia de la no recepción de materiales intervenidos u otras causas, pero estará obligado el concursante en quien recayere la adjudicación, al formalizarse ésta, a depositar una fianza suplementaria del diez por ciento de dicha adjudicación, además de las señaladas en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

b) Al no cumplir el oferente el plazo indicado en su oferta, será anulada la adjudicación con pérdida de todas las fianzas.

c) Al entregar los equipos y materiales total o parcialmente, se abonará su importe.

d) Una vez realizadas las obras correspondientes a la instalación dentro del plazo fijado y comprobado su buen funcionamiento, será efectuada la liquidación definitiva y devuelta la fianza suplementaria aludida.

e) Transcurrido el plazo fijado en el Pliego de Condiciones para la realización de las obras de la instalación, sin que las mismas se hubiesen podido efectuar, por causas imprevistas no imputables a la contrata, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación en la parte correspondiente a las obras de instalación hasta que desaparezcan las causas que lo han motivado, destinando su importe a otras atenciones.

Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Director General, P. A. El Secretario General, Firma ilegible.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 996

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que aprobados los padrones para la exacción de arbitrios sobre alcantarillado; inspección de calderas,

CENSO DE POBLACION DE 1950

PROVINCIA DE CORDOBA

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Cañuelo (El)	Barriada	26	20	1	1			26	20	27	21
Cubertilla (La).....	id.	45	52			1	2	46	54	45	52
Fuente-Tojar.....	Villa	693	754	39	11		1	693	755	732	765
Todosaires.....	Barriada	99	114	8			3	99	117	107	114
TOTAL MUNICIPIO.....		863	940	48	12	1	6	864	946	911	952

Don Santiago Moreno Sabonet, Secretario de la Comisión Censal de esta villa.

Certifico: Que los anteriores resúmenes numéricos del Censo general de Población y de Edificios y Viviendas, son expresión exacta de los datos recogidos en las hojas correspondientes con relación al 31 de diciembre de 1950.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de las Instrucciones de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre del pasado año y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente que visa el Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Censal, en Fuente-Tojar, a 2 de marzo de 1951.—Santiago Moreno.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Rafael Cano.

transformadores, etc.; desagüe de canales, canalones y bajantes; ocupación de subsuelo; entrada de carruajes en edificios particulares; postes y palomillas; parada de automóviles de alquiler; rodaje y arrastre; tránsito de animales; carruajes de lujo; solares sin edificar y perros, para el año actual, se encuentran al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 8 de marzo de 1951.—El Alcalde, Francisco Salto.

CONQUISTA

Núm. 1.001

El Alcalde de Conquista, hace saber:

Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Tomás Sánchez Fernández, número 28 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Sánchez Muñoz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y y actual paradero del referido Francisco Sánchez Muñoz, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

A propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Sánchez Muñoz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo Tomás Sánchez Fernández. El repetido Francisco Sánchez Muñoz, es natural de Conquista, hijo de José y Vicenta y domiciliado en calle Generalísimo, número 24 de esta villa y contará 50 años.

Conquista, a 8 de marzo de 1951.—H. Osorio.

ESPIEL

Núm. 1.014

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: La Corporación Municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinticinco de febrero anterior, con asistencia de la totalidad de los señores Concejales que la integran, como complemento de los acuerdos adoptados en sesión de once de enero del año anterior, adoptó los siguientes:

1.º Que no obstante el límite máximo del crédito concedido por el Banco de Bilbao a este Ayuntamiento para el abono de la subvención otorgada a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales para la construcción de un grupo de viviendas ultrabaratadas en este pueblo, se circunscriba dicho crédito a la suma de 172.460,03 pesetas, por ser este el importe del Presupuesto municipal extraordinario formado al efecto.

2.º Que dicha operación de crédito se regule por las siguientes condiciones. Plazo de amortización: un año prorrogable por la tácita hasta un máximo de diez sin obligación de amortización en los períodos anuales. b) Modalidad. Cuenta de crédito con garantías de valores.

c) Interés. 4 por 100 anual de las cantidades que se disponga.

d) Comisión. La establecida para los corredores de Comercio que deben intervenir la operación.

e) Gastos de pólizas. Los reglamentarios según la Ley del Timbre.

f) Otras cláusulas.—1.º El día que se formalice el contrato el Banco abrirá una cuenta corriente al Ayuntamiento en la que abonará el importe del crédito referido, cargando en las mismas las cantidades que sucesivamente, se vaya disponiendo.

2.º—Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se harán por medio de cheque suscrito por el señor Alcalde con la toma de razón del Secretario-Interventor y Depositario, sin más trámite.

3.º—El Ayuntamiento podrá cancelar total o parcialmente la cuenta corriente antes de su vencimiento sin hallarse obligado por ello al pago de indemnización alguna ni dar previo aviso al Banco.

g) Garantías. La lámina de la Deuda Perpétua Interior al 4 por 100 número 429 que por un valor nominal de pesetas 465.027'21 pesetas y renta anual de 18.601 el Ayuntamiento posee. Estos valores quedarán depositados, con sus correspondientes Pólizas de compra y pignoras, en las Cajas del Banco y éste facultado para cobrar directamente los intereses que produzcan, los cuales abonará en cuenta y entregará al Ayuntamiento a su requerimiento.

3.º Que se dé reglamentaria publicidad a estos acuerdos al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.002

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que a partir del próximo día 12 y durante 40 días naturales, estarán al cobro en período voluntario, los padrones para la exacción de los derechos sobre recogida de basuras de los domicilios particulares y desagües de canales, pudiendo los contribuyentes incluidos en los mismos, verificar su pago, a partir de dicha fecha, en la oficina de Exacciones por Padrón, sita en la planta alta de este Ayuntamiento, y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo, 9 de marzo de 1951.—El Alcalde, Miguel Ruiz